

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2021-00475.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 95 DEL 10 DE JUNIO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados demandados contestó en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales.

De otra parte, y como quiera que en este proceso la demanda va dirigida únicamente contra herederos indeterminados; debe esta Juez de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del C.G.P., disponer lo siguiente:

Integrar el contradictorio en el presente asunto con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en su condición de heredero en el último orden.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al citado Instituto por el término legal de 20 días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer; notifíquesele personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del preanotado artículo, se **SUSPENDE** durante el término que tiene el precitado Instituto para comparecer.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24d5e6af4e5fd9d2a7faa3d62b9f2bd753d4c8c6c0c5e2061d0efdef2b99606**  
Documento generado en 09/06/2022 12:17:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**